ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 444 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOTA** – SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
NIT No.:	890.980.807 – 1
CONTRATISTA:	**JULIO CÉSAR BALBIN AGUDELO**
CC:	3.525.292 DE MACEO – ANTIOQUIA
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA INTERVENIR SOBRE LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS AL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE EL CONTROL INTEGRAL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, BAJO ENFOQUE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-EGI ETV*
TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
DURACIÓN:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** SIN SUPERAR la presente vigencia fiscal, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** a "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA INTERVENIR SOBRE LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS AL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE EL CONTROL INTEGRAL DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, BAJO ENFOQUE DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-EGI ETV*". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Realizar actividades de promoción, prevención y vigilancia sobre las enfermedades transmitidas por vectores y control de roedores, tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio en las que se presenten casos asociados.

El alcance comprende, en espacios públicos o abiertos que representen un riesgo colectivo (calles, parques, zonas verdes, canales de aguas lluvias, alrededores de instituciones públicas y lotes en desuso), las siguientes actividades: fumigación espacial y residual contra vectores, a necesidad; eliminación de criaderos y control larvario; diagnóstico de infestación por roedores; desratización mediante aplicación de rodenticidas e instalación de trampas; y actividades educativas comunitarias en manejo ambiental. No se intervendrán predios privados.

Las intervenciones se programarán con el supervisor del contrato, de acuerdo con la priorización epidemiológica que defina la Secretaría de Salud y Protección Social, y se documentarán mediante actas o registros de intervención que indiquen lugar, fecha, área intervenida, producto, dosis aplicada y personal responsable. El contratista suministrará el personal, los equipos, los insumos con registro vigente, los elementos de protección personal y el transporte requeridos, y responderá por el manejo y la disposición adecuada de los envases y residuos peligrosos generados.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. El municipio de Girardota pagará al contratista el valor del contrato, DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), mediante pagos parciales contra facturación por los servicios efectivamente prestados, los cuales se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar, a solicitud de la Secretaría de Salud y Protección Social, las visitas técnicas a los barrios y veredas en los que se reporten enfermedades transmitidas por vectores o presencia y proliferación de plagas que afecten la salud pública, sin ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sanitario.
2. Apoyar el control integral de vectores mediante eliminación de criaderos o aplicación de controles químicos de ser requeridos, conforme a la programación concertada con el supervisor y a la priorización epidemiológica definida por la Secretaría de Salud y Protección Social, utilizando productos autorizados y respetando las dosis y condiciones de aplicación de sus fichas técnicas
3. Apoyar control de plagas de interés en salud pública en espacios públicos, mediante el diagnóstico de infestación por roedores, la aplicación de rodenticidas y la instalación de trampas, conforme a la programación concertada con el supervisor.
4. Realizar el monitoreo y seguimiento de los controles realizados y proponer a la Secretaría de Salud y Protección Social las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.
5. Emitir las recomendaciones técnicas correspondientes a cada caso intervenido, para consideración de la Secretaría de Salud y Protección Social.
6. Apoyar las campañas de educación y sensibilización a la comunidad, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Protección Social.
7. Disponer del personal idóneo, competente y necesario, debidamente capacitado en el manejo seguro de plaguicidas, con los elementos de protección personal requeridos y con su afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Contar durante toda la ejecución del contrato con el concepto sanitario favorable vigente para la aplicación de plaguicidas, expedido por la autoridad sanitaria competente, y utilizar únicamente productos con registro vigente para uso en salud pública.
9. Informar previamente a la comunidad sobre las jornadas de fumigación y desratización y sobre las medidas de protección que deben adoptarse, en coordinación con la Secretaría de Salud y Protección Social.
10. Realizar el manejo, recolección y disposición final de los envases y residuos peligrosos generados, conforme al Decreto 1076 de 2015, y presentar los soportes correspondientes.
11. Elaborar un registro de cada intervención en el que conste el lugar, la fecha, el área intervenida, el producto y la dosis aplicada y el personal responsable.
12. Entregar informe en los términos de tiempo estipulados por el supervisor del contrato completo y detallado, correspondiente al trabajo realizado ante la secretaría de salud y protección social.
13. Disponer de los equipos, insumos, transporte y logística necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el supervisor del contrato, con la mayor prontitud y eficiencia.
15. Presentar los informes ordinarios y extraordinarios con las evidencias y soportes que se le sean requeridos.

16. Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de la ejecución de este y considerando los honorarios y /o facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, en cumplimiento de esta obligación.
17. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y procesos desarrollados y que incluya logro, dificultades y recomendaciones, en pro de la mejoría del programa.
18. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato de prestación de servicios.

PRODUCTOS:

#	PRODUCTO
1	Cronograma de intervenciones concertado con el supervisor.
2	Registros o actas de las intervenciones de fumigación, control larvario y desratización, con registro fotográfico.
3	Informe de diagnóstico de infestación por roedores en las zonas públicas intervenidas.
4	Listados de asistencia y evidencias de las actividades educativas comunitarias.
5	Certificados de recolección y disposición final de envases y residuos peligrosos.
6	Informes mensuales de ejecución e informe final, con logros, dificultades y recomendaciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
2. Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el MUNICIPIO DE GIRARDOTA genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
3. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la dependencia correspondiente.
7. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
8. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración.
9. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
13. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE GIRARDOTA o a terceros.
15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
16. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
17. Garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades que se encuentran en actividades específicas.
18. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la guía Ejecución CONTRACTUAL y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA se obliga a:

1. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
2. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
4. Facilitar el acceso a la información (que posea el MUNICIPIO DE GIRARDOTA) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo:

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** SIN SUPERAR la presente vigencia fiscal, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

DÉCIMA: CONSTANCIA. A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación conforme certificación de la Secretaria de Servicios Administrativos. D)

Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato, esto según lo certifica el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos por medio del anexo correspondiente. E) Que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, con visto bueno del Alcalde Municipal. F) El contrato se celebra entonces con la presente contratista por tener la capacidad operativa.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el (a) **SECRETARIO (A) DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO**, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que en la de Tesorería municipal, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE GIRARDOTA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el MUNICIPIO DE GIRARDOTA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Girardota como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR
1605	$12.000.000

**En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE GIRARDOTA es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE GIRARDOTA para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: **COORDINACIÓN DEL HORARIO. AUTONOMIA CONTRACTUAL:** En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme a la interpretación desarrollada por la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa, incluida la Sentencia C-1312-2025, las labores objeto del presente contrato se ejecutarán bajo criterios de autonomía técnica, administrativa y organizacional por parte del contratista, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad Contratante.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con lo señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la eventual determinación de un horario, cronograma o franja de presencialidad no implica la configuración de una relación laboral ni desnaturaliza el contrato de prestación de servicios, en tanto: **(i)** responde a necesidades operativas y funcionales de la Entidad; **(ii)** tiene como finalidad coordinar y articular el cumplimiento del objeto contractual; y **(iii)** no comporta facultades disciplinarias, sancionatorias, jerárquicas ni de órdenes permanentes propias de un vínculo laboral.

En consecuencia, el contratista podrá ser requerido para asistir a las instalaciones de la Entidad o a lugares determinados dentro de una franja horaria previamente acordada, exclusivamente para garantizar:

- La adecuada ejecución de las actividades encomendadas;
- La atención al usuario y coordinación interinstitucional;
- La realización de diligencias, audiencias, reuniones o labores técnicas que demanden presencialidad.

La coordinación horaria se realizará a través del supervisor del contrato, quien no tendrá facultades de subordinación, sino de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista conservará plena autonomía para organizar los medios, métodos y tiempos que considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades, siempre que cumpla con:

(i) los productos y resultados pactados,
(ii) los estándares de calidad convenidos, y
(iii) los plazos establecidos.

En todo caso, la simple fijación de un horario o la exigencia de presencialidad para determinadas actividades:

- No constituye prueba concluyente de subordinación;
- No transforma la naturaleza del contrato en laboral; y
- No genera derechos prestacionales propios de un contrato de trabajo.

Lo anterior se ajusta a lo señalado por la jurisprudencia, según la cual la coordinación horaria, cuando es necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual, no desnaturaliza la modalidad de prestación de servicios, en tanto no se ejerzan poderes propios del empleador ni se desconozca la independencia del contratista.

PARAGRAFO: La interpretación y aplicación de la presente cláusula deberá respetar en todo momento la naturaleza civil y temporal del contrato, y no podrá utilizarse para imponer obligaciones o controles propios de una relación laboral, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
NATALIA RESTREPO SALAZAR Profesional Universitaria Código 219 Grado 02 – Oficina Jurídica	**ANDRÉS FELIPE GARCÍA CARMONA** Jefe Oficina Jurídica	**KEVIN RENÉ BERNAL MORALES** Alcalde Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		